



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 334

RADICACIÓN: 76001-3403-003-2024-00021-00  
CLASE DE PROCESO: Acción de Tutela  
TRAMITE: Primera Instancia  
DEMANDANTE: Normandía Guevara Saavedra  
DEMANDADOS: Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
de Cali

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver la admisión de la acción de tutela formulada por la señora NORMANDIA GUEVARA SAAVEDRA actuando en nombre propio en contra del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, por considerar vulnerado su derecho fundamental al *debido proceso y acceso a la administración de justicia*; en vista de que la solicitud se atempera a las mínimas formalidades establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado, la admitirá.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela para la protección del derecho fundamental invocado por la señora NORMANDÍA GUEVARA SAAVEDRA en contra del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta Ciudad, Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, a los intervinientes del proceso principal y acumulado identificado con la radicación No. 76001400302020150013800, para que se pronuncien al respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela ya que pueden verse afectados con la decisión que dentro de este asunto se tome.

TERCERO: ORDENAR al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, que deberá disponer de manera inmediata la NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN Y VINCULACIÓN de la presente acción de tutela a los sujetos procesales y

terceros intervinientes, en el proceso principal y acumulado identificado con la radicación No 76001400302020150013800, remitir a este Despacho las constancias de notificación y allegar el expediente.

CUARTO: CONCEDER el término de dos (2) días simultáneos al accionado y vinculados, para que se pronuncien respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela.

QUINTO: ORDENAR al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, que deberá remitir a este Despacho el expediente objeto de la presente queja constitucional radicado con el número No. 76001400302020150013800.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultas de este trámite, sùrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaría y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

Firmado Por:  
Adriana Cabal Talero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 003 Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8086ba7a058e7bdcea92d4906bcd60dc1f8d20ed374d69f2e05e7acd655a3706**

Documento generado en 19/02/2024 04:04:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>